



**Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON
ELLAS DE LA API SISTEMA
PORTUARIO VERACRUZANO,
S.A. DE C.V.**

ENERO 2025



INDICE

N°		Pág.
1.	Introducción	3
2.	Marco Legal	4
3.	Capítulo I: Disposiciones Generales	5
4.	Capítulo II: Objetivo del Comité	7
5.	Capítulo III: De la Integración del Comité	7
6.	Capítulo IV: De las Atribuciones del Comité	9
7.	Capítulo V: Del Funcionamiento del Comité	14
8.	Capítulo VI: De las Sesiones del Comité	17
9.	Capítulo VII: De los Acuerdos	17
10.	Capítulo IX: De los Impedimentos	18
11.	Capítulo X: De la Modificación del Manual	18
12.	Transitorios	19



1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual, tiene como objetivo determinar en forma ordenada y sistemática la integración y funcionamiento del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., el cual tiene como finalidad principal el procurar que las actividades y operaciones en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura portuaria), se realicen en condiciones de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad.

Este documento ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 144 de fecha 16 de abril de 2013 y su última actualización contenida en el Decreto No. 532 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 050 de fecha 04 de febrero de 2020 y su Reglamento, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 078 de fecha 24 de febrero de 2016, con el fin de que las Coordinaciones de la API SPV involucradas en los procesos de obra pública, conozcan la integración, organización, atribuciones, funcionamiento y sesiones del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., a fin de coadyuvar y agilizar los trámites y gestiones que se realicen ante el mismo.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica y soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones presenciales o vía electrónica que se celebren.

Con la expedición del presente manual se formaliza la existencia de un Órgano que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revise los programas, así como el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando en su caso las observaciones y recomendaciones correspondientes.

El Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., actuará de conformidad con las directrices que se contengan en el mismo, para que en la adopción e instrumentación de acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, así como se administren y se optimicen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos que se dispongan para el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados, con fundamento en lo dispuesto con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 de su Reglamento.

2. MARCO JURÍDICO

La API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. sociedad mercantil mexicana legalmente constituida, la cual se regirá por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Título de Concesión de API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V., con fecha 22 de abril de 2008, para la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y Tlacotalpan, para la operación y explotación de un tramo de 74.724 kilómetros de longitud aproximada desde Carlos A. Carrillo, hasta su desembocadura en el puerto de Alvarado, en el Litoral del Golfo de México, dentro de la cuenca y del sistema fluvial y lacustre del río Papaloapan, y para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público en el puerto de Veracruz, estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2009.
- Primer Adendum al Título de Concesión de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el estado de Veracruz en favor de la API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V., con fecha 1° de septiembre de 2008, para la ampliación de la concesión inicial sobre bienes de dominio público de la Federación con un área de agua de 5'864,230.56 m² que se destinará al proyecto denominado "Puerto de Tuxpan II", al sur de la desembocadura del río Tuxpan en el Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de septiembre de 2009.
- Reglamento Interior de la API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V.
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030.
- Programa Maestro de Desarrollo Portuario de API Sistema Portuario Veracruzano (ALVARADO, MARINA VERAMAR, TLACOTALPAN Y VÍA NAVEGABLE DEL RÍO PAPALOAPAN) 2021-2026.



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Las demás que se señalen en este Manual, y otros ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual es de orden público e interés general y tiene por objeto la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 7 de su Reglamento.

Para regular el Comité y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 inciso V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Artículo 2. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

API SPV: API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Área Contratante: La API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., a través de la Coordinación Técnica.

Bases y Convocatoria de Licitación: Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación de conformidad con el origen de los recursos y en apego a las disposiciones legales aplicables.

Bitácora: El instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán registrarse los asuntos y eventos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Contraloría: La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas con la API SPV.

Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitante: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas, cuando es admitido como tal por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley;

Obras: Los trabajos que tengan por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles concesionados. Así como las señaladas en el artículo 3 apartado A de la Ley;

Orden del Día: Lista u orden de los puntos a tratar en la reunión.

O.I.C.: Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz.

Precio Unitario: Importe total por unidad de medida de cada concepto de trabajo. Se integra sumando todos los cargos directos e indirectos correspondientes al concepto de trabajo, el cargo por utilidad del contratista y aquellos cargos adicionales estipulados contractualmente.

Presupuesto autorizado: el que el Consejo de Administración de la API SPV autoriza en la sesión ordinaria y/o extraordinaria correspondiente;

Procedimiento de contratación: Es aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Proyecto arquitectónico: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresa por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

Proyecto de Ingeniería: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

Proyecto Ejecutivo: El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos y el presupuesto, así como las descripciones e información suficiente para que ésta se pueda llevar a cabo;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Las demás Leyes y Reglamentos se mencionarán con su nombre completo).



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Servicios relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos señalados en el artículo 3 apartado B de la Ley que tienen por objeto concebir, diseñar, calcular, investigar, realizar estudios, proyectos, asesorías y consultorías, además de administrar, dirigir y supervisar la ejecución de las obras y los estudios y proyectos relacionados; y todo lo que se vincule con las acciones que regula la Ley.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité tiene como objetivo fundamental el procurar que las actividades y operaciones realizadas por la API SPV en materia de contratación de obra pública (construcción, diseño, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura en el Sector de Comunicaciones y Portuario), se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo en todo momento el interés del Estado en criterios de economía, calidad y oportunidad, coadyuvando en el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité se integrará de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto

1. **Presidente:** Coordinador Técnico de APISPV
2. **Secretario Técnico:** Jefe de Obra adscrito a la Coordinación Técnica designado por la Presidencia del Comité
3. **Vocales:**
 - a. Coordinador Administrativo
Suplente: Jefatura Administrativa
 - b. Coordinador Jurídico
Suplente: Jefatura Jurídica
 - c. Coordinador Comercial



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Suplente: Jefatura de Oficina de Vinculación

Con derecho a voz, pero sin voto

Asesor Permanente: Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

Asesor Permanente Suplente. ----- Quien el Titular del Órgano Interno de Control designe.

Invitados: Servidores Públicos o Asesores de la API SPV de las áreas que correspondan a estudios, proyectos, control y ejecución de obras y servicios, los cuales serán convocados cuando los temas considerados en el Orden del día de las Sesiones del Comité lo ameriten.

Artículo 5. El Comité estará presidido por el Coordinador Técnico de API SPV en carácter de Presidente o en su defecto el suplente, designado por el Coordinador Técnico en su carácter de Presidente, en cuyo caso, debiendo hacerse de conocimiento al Secretario Técnico por escrito por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 6. En el caso de que cualquiera de los Vocales del Comité, que por causa justificada no pueda asistir a las sesiones presenciales o vía electrónica tanto ordinarias como extraordinarias convocadas, los titulares podrán designar a sus suplentes con voz y voto, debiendo hacerse del conocimiento al Secretario Técnico por escrito por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada asumiendo éstos los mismos derechos y obligaciones. Los acuerdos que en dicha sesión se tomen por el suplente, se da por entendido que éstos son avalados por dicho Vocal.

Artículo 7. En relación con los asesores, estos podrán nombrar suplentes, debiéndose hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité por escrito, por lo menos un día hábil antes a la sesión convocada.

Artículo 8. Cuando sea necesario, y debido a la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por determinación del Comité, se podrán convocar a personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionada con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados.

Artículo 9. Los cargos del Comité serán de carácter honorífico. Asimismo, los gastos por recursos materiales o financieros que el Comité genere serán con cargo a la API SPV.



CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Serán atribuciones del Comité, las siguientes:

I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;

III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

V. Aprobar su Manual de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

VI. Establecer el calendario de sesiones ordinarias para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales serán cuando menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando se requiera, tanto las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser presenciales o vía electrónica;

VII. Autorizar los rangos de los montos máximos de adjudicación previstos por el presupuesto de la APISPV para el ejercicio 2025 y determinar el rango aplicable, en función del presupuesto autorizado por el Órgano de Gobierno; informándose dichos rangos al Consejo de Administración de la entidad en la siguiente reunión ordinaria que corresponda.

VIII. Revisar el programa anual de obras y servicios de acuerdo con el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025;

IX. Aprobar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a que hace referencia el artículo 44 de la Ley;

X. Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior, para los efectos contenidos en los artículos 45 de la Ley;



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

XI. Considerar el dictamen a que se refiere el artículo 50 de la Ley.

Artículo 11. El Comité bajo ninguna circunstancia autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la Ley o que impliquen condiciones perjudiciales para el patrimonio de la API SPV.

Artículo 12. Son funciones de los miembros del Comité, las siguientes:

I. Del Presidente:

- Representar legalmente al Comité y presidir las sesiones;
- Expedir las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales o vía correo electrónico, autorizar el orden del día de cada una de éstas, efectuar ratificaciones o cualquier cambio para la integración de los miembros del Comité, mismas que se harán por escrito y deberán exhibirse ante el Comité, en la primera sesión ordinaria de cada año; lo anterior para que se haga constar en las Actas este hecho;
- Emitir voto de calidad para el caso previsto en el artículo 13, del presente Manual, así como en los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar el acta correspondiente;
- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que se tomen en las Sesiones del Comité.
- Procurar, en su calidad de Presidente del Comité, que los casos especiales que sean materia de competencia de este órgano colegiado, se atiendan en el seno del mismo.
- Autorizar en los casos procedentes, que se convoque a invitados a las Sesiones del Comité, para dar atención a los asuntos que lo ameriten.
- Suscribir y presentar el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 8 de la Ley, en la sesión ordinaria posterior a la conclusión del trimestre que se trate, el cual contendrá los aspectos que refiere el artículo 11 del Reglamento de la Ley.
- Al final de cada sesión, someterá para consideración de los miembros del Comité que hayan asistido a ésta de forma presencial o vía electrónica, el proyecto del Acta correspondiente, para los comentarios u observaciones a que diera lugar o en su defecto para la firma de participación;



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

- De no ser posible llevar a cabo la revisión al momento de la referida Acta de sesión por ser vía electrónica o por cualquier otra causa, entonces la remitirá dentro de los cinco días hábiles posteriores a su celebración, misma que deberá ser devuelta, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del proyecto, con los comentarios u observaciones a que diera lugar;
- Una vez que se hayan formulado los comentarios procedentes o haya prescrito el plazo al que se refiere el inciso inmediato anterior, y de no recibir comentario alguno al respecto, se tendrá como aceptada el Acta correspondiente, y en consecuencia se procederá a solicitar de manera inmediata, las firmas correspondientes; y
- Ejercer las demás atribuciones que expresamente le confieran el presente manual, otras disposiciones aplicables y las determinaciones del Comité.

II. Secretario técnico:

- Participar en la integración de la documentación de los procesos de licitación, así como integrar y turnar a los miembros del Comité los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión sea Ordinaria o Extraordinaria.
- Elaborar las convocatorias para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluir en las carpetas correspondientes el soporte documental necesario, así como remitir dichos documentos a los integrantes del Comité, preferentemente en archivos electrónicos.
- Llevar el control de la lista de asistencia a las Sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.
- Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta respectiva, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos.
- Vigilar que las Actas cuenten con el soporte documental necesario y se mantenga actualizado el seguimiento de acuerdos.
- Coordinar acciones con el Comité, a fin de integrar toda la información técnica, administrativa, presupuestal y legal que permita someter los asuntos a consideración del mismo, para determinar la procedencia de excepción a la licitación pública.
- Apoyar en la conducción del protocolo de las sesiones del Comité, advertir el quórum del pleno existente, para exponer los asuntos a tratar acordados en el Orden del Día, registrar los Acuerdos tomados, presentar los asuntos generales propuestos e informar el seguimiento de los acuerdos tomados anteriormente por el Comité.
- Asistir oportunamente de forma presencial o vía electrónica a las sesiones del Comité a que haya sido convocado, firmando la lista de asistencia, participando en



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

el cumplimiento de sus funciones encomendadas y observando la normatividad y todas las disposiciones aplicables en la materia.

- Invitar, por acuerdo del Comité, para asistir a las sesiones de forma presencial o vía electrónica a determinadas personas, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos que serán sometidos a consideración del propio Comité.
- Manifestar al pleno del Comité, las opiniones y comentarios que estime pertinente referente a los asuntos que se encuentren en análisis y acuerdo y, en caso necesario sustentarlos con la información documental que considere pertinente.
- Las demás que expresamente le atribuyan las disposiciones legales aplicables

III. De los Vocales

- Analizar el Orden del Día y los documentos de los asuntos que se someten a consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.
- Realizar los requerimientos para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con ellas, por lo que deberán enviar al Presidente del Comité, la documentación soporte por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- Asistir oportunamente de forma presencial o vía electrónica a las Sesiones del Comité a que haya sido convocado, participando en el cumplimiento de sus funciones encomendadas observando la normatividad de la Ley, y todas las disposiciones aplicables en la materia.
- Manifestar al pleno del Comité las opiniones y comentarios que estime pertinente referente a los asuntos que se encuentren en análisis y acuerdo y, en caso necesario, sustentarlos con la información documental que considere pertinente y/o necesaria, en el ámbito de su competencia.
- Emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que sean sometidos a consideración y firmar las actas de las Sesiones a las que haya asistido, la lista de asistencia y los formatos de los casos aprobados por el pleno del Comité en que haya participado.
- Presentar las propuestas que considere pertinentes para que en caso de ser procedentes se modifique o adicione el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
- El Vocal de la Coordinación Jurídica informará trimestralmente al Comité, la referencia de las inconformidades recibidas, a fin de que el Comité cuente con elementos para proponer medidas destinadas a corregir las deficiencias que, en su caso, estuvieren ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación, con el propósito de evitar caer en otras anomalías.



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Para ello, será necesario precisar el acto en contra del cual se presenta la inconformidad, las áreas involucradas, los motivos que la generaron, y el sentido de la resolución.

- El Vocal de la Coordinación de Administración deberá presentar en la primera reunión de cada ejercicio fiscal a consideración del comité, el presupuesto autorizado por el Consejo de Administración para realizar obras públicas y servicios relacionados con ellas y los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación a cuando menos tres personas a que alude el artículo 34 de la Ley, informándose al Consejo de Administración de la entidad en la siguiente reunión ordinaria que corresponda.
- Designar por escrito al suplente que los sustituirá en las sesiones, debiendo asistir en ausencia del titular.
- Las que le asigne el pleno del comité.

IV. DE LOS ASESORES

- Proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.
- Asistir oportunamente de forma presencial o vía electrónica a las Sesiones del Comité y suscribir las actas de las sesiones y la lista de asistencia como constancia de su participación.
- Se abstendrán de firmar documentos que impliquen decisiones relativas a la formulación o ejecución de operaciones y participarán en las Sesiones con derecho a voz, pero sin voto.
- Designar por escrito al suplente que lo sustituirá en las Sesiones, debiendo asistir a cubrir las ausencias del titular.

V. LOS INVITADOS

- Asistir a las Sesiones del Comité de forma presencial o vía electrónica y aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fue invitado, debiendo guardar confidencialidad de los mismos con motivo de su participación.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, **debiendo emitir expresamente el sentido de su voto** en todos los casos,



salvo que exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá de excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 13. Serán condiciones de operación y funcionamiento del Comité, las siguientes:

A. SESIONES DEL COMITÉ

1. SESIONES

- a. El Comité llevará a cabo sus Sesiones en las modalidades de **Ordinarias o Extraordinarias** en forma presencial o vía electrónica.
- b. Al inicio de cada ejercicio presupuestal, se realizará invariablemente, la primera Sesión con carácter de Ordinaria, en la que se instalará formalmente el Comité, una vez instaurado se analizará, el Programa Anual de Obras y Servicios.

2. CALIDAD DE LOS MIEMBROS

- a. El Comité estará integrado por miembros con derecho a voz y voto; y miembros sólo con derecho a voz.
- b. Los miembros con derecho a voz y voto son el Presidente y los Vocales.
- c. Los miembros sin derecho a voto, pero con derecho a voz, son: el Secretario Técnico, asesores e invitados, en su caso.
- d. Todos los integrantes del Comité, se obligan a mantener en estricta confidencialidad los temas tratados en las Sesiones.

3. QUÓRUM PARA LAS SESIONES

- a) Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo cuando exista el quórum para sesionar con la asistencia de los miembros de forma presencial o vía electrónica con derecho a voz y voto. Éste se constituirá con la mitad más uno de los miembros que lo integran. Considerando que el Presidente es permanente y al ser 3 Vocales se requerirán de 2 Vocales para cumplir con la regla para tener el quorum.
- b) Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo con los titulares integrantes del Comité, en el caso de que éstos no puedan asistir serán sustituidos por sus suplentes, siempre y cuando estén debidamente acreditados.



c) En caso de que **por falta de quórum no pueda celebrarse la Sesión Ordinaria**, el Presidente **convocará a una sesión extraordinaria** conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley, donde menciona que para las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con un día hábil de anticipación.

d) En el caso de las **Sesiones Extraordinarias**, éstas se llevarán a cabo cuando asista la mayoría simple de los miembros con derecho a voz y voto. Considerando que el presidente es permanente y al ser 3 vocales se requerirán de 2 vocales para llevar a cabo la sesión.

B. NORMAS DE OPERACIÓN EN LAS SESIONES

1. PROTOCOLO

El protocolo que seguirá el Comité para llevar a cabo las sesiones Ordinarias y Extraordinarias será el siguiente:

- Verificar el quórum del pleno (lista de asistencia).
- Aprobación del Orden del Día.
- Apertura de la Sesión del Comité.
- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- Exposición y análisis de los asuntos que se someten a consideración del Comité.
- Seguimiento de acuerdos tomados en la Sesión anterior.
- Asuntos generales.
- Cierre de la sesión

2. ORDEN DEL DÍA

a. Las Sesiones se llevarán a cabo bajo un orden del día, que será aprobado por el Comité, a fin de que se proceda conforme a la secuencia de los eventos y asuntos que en ella se detallan.

b. El orden del día será previamente remitido a los miembros del Comité junto con la documentación de los asuntos a tratar, para su conocimiento y análisis preliminar a la Sesión a celebrarse, con un término de:

- Ordinaria tres días hábiles.
- Extraordinaria un día hábil.

c. El orden del día deberá contener en términos generales: la aprobación del Acta de la Sesión anterior; la lista de los asuntos que se someten a consideración; informe sobre el seguimiento de los acuerdos anteriormente tomados y los asuntos generales.

d. En el orden del día de las Sesiones Extraordinarias no se incluirá el tratamiento de asuntos generales que sólo son de carácter informativo, puesto que los asuntos que se sometan a consideración, requieren ser previamente documentados y conocidos por el Comité.

3. ACUERDOS



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

- a. En la primera Sesión Ordinaria del año será sometido a consideración del Comité la aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de APISPV, del ejercicio fiscal correspondiente, que tendrá vigencia para el año en curso y hasta que se apruebe el aplicable al siguiente Ejercicio Fiscal, también el calendario de las Sesiones Ordinarias y se informarán los montos autorizados conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- b. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, serán acordados con base en la información adicional o soporte correspondiente a cada tema a tratar, del previo conocimiento de los integrantes del Comité.
- c. Los documentos que se presenten a consideración de los integrantes del Comité en las Sesiones respectivas, deberán contener lo siguiente: el planteamiento del asunto que se somete a consideración del Comité para ser analizado, con la descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar y su monto estimado; una descripción de las especificaciones técnicas de la obra o servicio; la acreditación de suficiencia presupuestaria a ejercer; el fundamento legal para iniciar el procedimiento de adjudicación y la motivación de conveniencia, en el caso de que se constituya una excepción a la licitación pública, adicionalmente invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 60 del Reglamento de la Ley.
- d. El procedimiento a seguir para el acuerdo de los asuntos es el siguiente:
 - El Secretario Técnico expondrá el asunto propuesto, conforme al Orden del Día, podrá intervenir el representante del área que tendrá a su cargo la obra o servicio a contratar;
 - Los integrantes del Comité deliberarán sobre el asunto;
 - El Presidente preguntará si se encuentra debidamente explicado el asunto.
 - Se procederá a su votación.
 - El Presidente comunicará al pleno los resultados a favor o en contra de la votación realizada y si fue aprobado por mayoría o unanimidad.
- e. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos, debiendo indicarse en el acta de la sesión el resultado de éste, con excepción de los casos en que la decisión sea unánime.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

4. ACTAS DE LAS SESIONES

- a. En cada Sesión se levantará un acta que será firmada por los miembros que hubiesen asistido o participado vía electrónica y será aprobada, a más tardar, en la siguiente Sesión correspondiente.



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

- b. El acta deberá indicar para cada caso analizado, el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los incidentes y comentarios relevantes de cada caso acaecidos en la Sesión.
- c. El Secretario Técnico, elaborará y remitirá a los integrantes del Comité una copia fotostática del acta de cada Sesión que se lleve a cabo.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. El Comité celebrará **Sesiones Ordinarias** cuando menos una vez al mes, para tratar asuntos internos del Organismo, el presupuesto, avances físico-financieros, así como aspectos relacionados con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras y servicios.

Cuando sea necesario, se convocará a **Sesiones Extraordinarias** buscando que la toma de decisiones derivadas de las mismas, sea oportuna y con tendencia a asegurar el cumplimiento de los programas de obras, servicios y mantenimientos de API SPV, incluyendo entre otros asuntos, los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

Artículo 15. Las figuras del Presidente y los Vocales, tendrán derecho a voz y voto, no así los asesores, el Secretario Técnico e invitados, quienes solo tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 16. Se considerará que existe quórum, siempre y cuando se aplique lo indicado en el artículo 13, inciso "A" en su numeral 3, fracción "b" del presente manual.

CAPÍTULO VII DE LOS ACUERDOS

Artículo 17. Todos los asuntos que se sometan a consideración del Comité tendrán naturaleza de acuerdo, cuando estos sean aprobados por la mayoría o unanimidad de los miembros con derecho a voto, presentes en la Sesión.

Artículo 18. El Comité no podrá en ningún caso acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le son atribuidas por la Ley y su Reglamento.

Artículo 19. Las Sesiones del Comité y los acuerdos derivados de las mismas, se harán constar mediante acta circunstanciada, la cual deberá contar con lo siguiente:



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

- a. Carácter y número de Sesión.
- b. Lugar, fecha y hora.
- c. Nombre y cargo de los miembros presentes.
- d. Declaración de Quórum.
- e. Orden del día de la Sesión.
- f. Exposición y acuerdo de cada asunto tratado.
- g. Cierre de Sesión y firma de los participantes del Comité.

Artículo 20. En el acuerdo deberá señalarse de manera breve y concisa el concepto de la contratación; el área solicitante de la obra; la disponibilidad del presupuesto existente para los efectos, el origen del recurso disponible, la modalidad de contratación y el fundamento legal aplicable.

Artículo 21. Los acuerdos del Comité se registrarán asignándoles un número consecutivo, el cual se compondrá por el tipo, número y año de la Sesión.

Artículo 22. Será dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión, cuando el secretario Técnico remita a los integrantes del Comité, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan y procediendo a su firma cuando no existan comentarios u observaciones al respecto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 23. Los integrantes del Comité, en cumplimiento a la fracción IX del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informarán y en su caso se abstendrán de intervenir en las Sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 24. Todos los integrantes del Comité, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad en la información derivada de las Sesiones, asimismo no pueden utilizarse en beneficio propio o de aquellos ajenos, aún después de concluida su intervención en el Órgano Colegiado.

CAPÍTULO IX

DE LA MODIFICACIÓN AL MANUAL

Artículo 25. Para los efectos de modificación del presente manual, será necesario contar con la aprobación de por lo menos con la mitad más uno de los miembros que lo integran. Considerando que el presidente es permanente y al ser 3 Vocales se requerirán de 2 Vocales para cumplir con la regla para tener el quórum.



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la API SPV

Artículo 26. Los integrantes del Comité podrán presentar propuestas de modificaciones necesarias al presente manual, las cuales deberán ser comunicadas en Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración de la API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V., las revisiones periódicas para mantenerlo actualizado, serán efectuadas por el Comité a propuesta del Presidente, Secretario Técnico o Vocales y su control, impresión y distribución, será responsabilidad del Secretario Técnico del Comité, quien después de su autorización, remitirá oportunamente las modificaciones y actualizaciones que se hubieren efectuado.

Aprobado por el Consejo de Administración de la API Sistema Portuario Veracruzano S.A. de C.V., mediante el **ACUERDO APISPV-07/02/2024**, a los **diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro**.